



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 14 de diciembre de 2021.

Radicación: 50001-23-33-000-2021-00194-00
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: MUNICIPIO DE GRANADA
Demandado: ELECTRIFICADORA DEL META SA ESP

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho se pronuncia sobre la petición radicada en la secretaría de este tribunal, por correo electrónico, el día 22 de junio de 2021, por medio de la cual el apoderado judicial de la parte actora solicitó el retiro de la demanda.

Sobre el particular, el despacho advierte que de conformidad con el artículo 174 del CPACA, el retiro de la demanda procede siempre y cuando no se hubiera notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público, y no se hubieran practicado medidas cautelares.

Revisado el expediente, el despacho advierte que no se ha realizado notificación alguna a los demandados, ni al Ministerio Público, y tampoco se han decretado medidas cautelares.

De conformidad con lo expuesto, el despacho

RESUELVE

1. **ACEPTAR** el retiro de la demanda presentada por el municipio de Granada contra la Electrificadora del Meta S.A. EMSA SA ESP, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **ORDENAR** que por secretaría se realice el desglose de los documentos aportados con la demanda y su entrega a la parte demandante, hechas la anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra

Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430cff4192708b0bacefa8bcbf0196bbc6e43fe70365c2413637fe0eac7881d6**

Documento generado en 14/12/2021 11:21:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>